

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
<i>Candidatos excluidos</i>		
18	D. Antonio Pérez Puigcerver	21.323.740
(Por no haber hecho efectivo los «Derechos de examen» determinados en la base 3 de la convocatoria.)		

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21057 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Mozos Desinfectores.*

Finalizadas las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Mozos Desinfectores, convocada por Resolución de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), el Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base ocho de la convocatoria, ha elevado a esta Dirección General la propuesta de aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución, por orden decreciente de puntuación y con mención expresa de número obtenido.

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados deberán remitir a la Dirección General de Sanidad (Ventura Rodríguez, 7, planta sexta, Madrid-13), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Resolución, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincia de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeles que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicadas para la presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se tramitará nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas por haber aprobado las pruebas selectivas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos indicados y exigidos para su ingreso, debiendo presentar en lugar de aquéllos, certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Mariano Ródenas Ruiz	20,00
2	D. Luciano Menárquez Teruel	19,50
3	D. ^a Gracia Villegas Muñoz	19,00
4	D. Angel de Lucas Lizana	17,00
5	D. ^a María del Carmen Esteban Bitián ...	16,00
6	D. Manuel Lavandeira Astray	15,00
7	D. Narciso Alonso Gil	14,00
8	D. Juan de Dios Illán Beltrán	11,00
9	D. ^a María Piedad Díaz Jorge	10,50
10	D. Marcial Rey García	10,25
11	D. Mariano López González	10,10
12	D. Miguel Hernández Pérez	10,00

21058 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Especialización sobre Administración de Personal para Funcionarios de las Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del Plan General de Actividades 1974-75 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, se convoca el I Curso de Especialización sobre Administración de Personal para Funcionarios de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El Curso que se convoca tiene por objeto estudiar la Administración de Personal en sus distintos aspectos, recayendo fundamentalmente sobre tres áreas: Régimen Jurídico de la Función Pública Local, Técnicas de Gestión de la Dirección y Administración de Personal, y Régimen Jurídico del Personal Laboral.

Segunda.—El Curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto en el periodo comprendido entre el 24 de noviembre y el 12 de diciembre de 1975.

Tercera.—Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local o al subgrupo de Técnicos de Administración General, con destino en unidades de personal, en los que concurren los siguientes requisitos:

- 1.º Estar en situación de servicio activo, en una Corporación Local con censo de población de derecho superior a veinte mil habitantes, o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o en el Banco de Crédito Local, o en el Instituto de Administración Local.
- 2.º Tener un mínimo de dos años de servicios efectivos a la Administración Local.

Cuarta.—El número de participantes en el Curso será de treinta como máximo, salvo que circunstancias extraordinarias aconsejen su ampliación.

Quinta.—Si los solicitantes excediesen del número establecido en la base anterior se efectuará la selección teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- 1.º El mayor censo de población del Municipio en el que presta servicio el solicitante.
- 2.º Pertener a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.
- 3.º Desempeñar jefatura de unidad de personal.
- 4.º Tiempo de servicios efectivos a la Administración Local.

Todas las circunstancias referidas con anterioridad, como los requisitos establecidos en la base tercera, deberán acreditarse mediante certificación que se unirá a la solicitud.

Sexta.—Quienes deseen participar en el Curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—La asistencia al Curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Los aspirantes admitidos al Curso deberán abonar en la Tesorería Contaduría del Instituto la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Novena.—Una vez finalizado el Curso se expedirá certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.